



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Tabla de Contenido

| | | |
|-------------|--|----|
| Cláusula 1 | Definiciones | 3 |
| Cláusula 2 | Objeto del Acuerdo Marco | 3 |
| Cláusula 3 | Alcance del objeto del Acuerdo Marco | 3 |
| Cláusula 4 | Catálogo del Acuerdo Marco | 5 |
| Cláusula 5 | Valor del Acuerdo Marco | 5 |
| Cláusula 6 | Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria..... | 5 |
| Cláusula 7 | Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria | 11 |
| Cláusula 8 | Actualizaciones e inclusiones del Catálogo..... | 13 |
| Cláusula 9 | Facturación y Pago..... | 14 |
| Cláusula 10 | Obligaciones de los Proveedores..... | 16 |
| Cláusula 11 | Obligaciones de las Entidades Compradoras | 21 |
| Cláusula 12 | Obligaciones de Colombia Compra Eficiente | 25 |
| Cláusula 13 | Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco | 25 |
| Cláusula 14 | Cesión | 26 |
| Cláusula 15 | Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control | 27 |
| Cláusula 16 | Suspensión del Catálogo..... | 28 |
| Cláusula 17 | Garantía de cumplimiento | 28 |
| Cláusula 18 | Declaratoria de Incumplimiento | 30 |
| Cláusula 19 | Multas y Sanciones | 31 |
| Cláusula 20 | Cláusula Penal | 31 |
| Cláusula 21 | Conflicto de Interés..... | 32 |
| Cláusula 22 | Independencia de los Proveedores | 33 |
| Cláusula 23 | Supervisión | 33 |
| Cláusula 24 | Indemnidad..... | 33 |
| Cláusula 25 | Caso Fortuito y Fuerza Mayor | 33 |
| Cláusula 26 | Confidencialidad | 34 |
| Cláusula 27 | Solución de Controversias..... | 34 |
| Cláusula 28 | Notificaciones | 34 |
| Cláusula 29 | Documentos | 36 |
| Cláusula 30 | Interpretación..... | 36 |
| Cláusula 31 | Disponibilidad Presupuestal | 36 |
| Cláusula 32 | Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual | 36 |
| Cláusula 33 | Liquidación | 37 |
| Cláusula 34 | Firma | 37 |
| Anexo 1 | Definiciones..... | 37 |

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

| No. Oferta | Proponente | Representante Legal | Nit | Segmento |
|------------|---|---|---------------|----------|
| 1 | GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S | Nohemí Carreño Ortiz C.C. 63.466.664 | 900.577.303-8 | 1 |
| 2 | SAUFER SOLUCIONES LTDA | Luis Alejandro Ruge Jiménez C.C. 79.645.996 | 830.123.869-2 | 1 |
| 3 | CONSORCIO COLOMBIA SOLAR | Jorge Eduardo García Pérez C.C. 1.127.226.078 | 901.506.234-8 | 1 |
| 4 | HERSIC INTERNACIONAL S.A.S. | John Fredy Hernández Varela C.C. 71.381.346 | 900.609.063-4 | 2 |
| 5 | UT INGEVALLE SOLGER AMP 040-01-2021 | Diego Escobar Sánchez C.C. 16.684.552 | 901.506.830-8 | 1 y 2 |
| 6 | DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.- DEINTEKO S.A.S.- | Elkin Mauricio Sepúlveda Castillo C.C. 79.956.624 | 900.009.482-2 | 2 |

Fuente: Resolución No. 195 del 15 de julio de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-040-01-2021."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-040-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-040-01-2021**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Las Entidades Compradoras podrán adquirir Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus componentes de la siguiente manera: Segmento 1 podrán adquirir la instalación de los Sistemas



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Fotovoltaicos y sus elementos en los siguientes lotes: (i) Generación y consumo de energía, (ii) Generación y almacenamiento de energía y (iii) Generación y devolución al sistema comercial según sea la capacidad de generación del sistema en KVa/pico efectivo, y en el Segmento 2 podrán adquirir los elementos que componen un Sistema Fotovoltaico como lo son paneles, baterías, inversores o distribuidores, con el fin de ampliar Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos existentes o darle el uso que la entidad considere.

La instalación de estos sistemas será a todo costo y con un modelo llave en mano según sea la Capacidad y tipo de proyecto (Lote) adquiridos, las adecuaciones locativas necesarias para la instalación del sistema fotovoltaico deberán ser realizadas por las Entidades Compradoras que se suscriban al presente Acuerdo Marco de Precios.

El acuerdo Marco cuenta con cobertura a nivel nacional, distribuida en 12 Regiones de la siguiente manera:

| Segmento | Región | Departamentos de cubrimiento |
|------------|-----------|--|
| Segmento 1 | Región 1 | Amazonas, Vaupés, Guaina y Vichada |
| | Región 2 | Putumayo, Caquetá y Guaviare |
| | Región 3 | Meta Casanare y Arauca |
| | Región 4 | Nariño, Cauca y Valle |
| | Región 5 | Huila y Tolima |
| | Región 6 | Cundinamarca |
| | Región 7 | Quindío Risaralda y Caldas |
| | Región 8 | Boyacá, Santander y Norte de Santander |
| | Región 9 | Chocó y Antioquia |
| | Región 10 | Córdoba, Sucre y Bolívar |
| | Región 11 | Atlántico, Magdalena, César y Guajira |
| | Región 12 | San Andrés y providencia |
| Segmento 2 | Región 1 | Amazonas, Vaupés, Guaina y Vichada |
| | Región 2 | Putumayo, Caquetá y Guaviare |
| | Región 3 | Meta Casanare y Arauca |
| | Región 4 | Nariño, Cauca y Valle |
| | Región 5 | Huila y Tolima |
| | Región 6 | Cundinamarca |
| | Región 7 | Quindío Risaralda y Caldas |
| | Región 8 | Boyacá, Santander y Norte de Santander |
| | Región 9 | Chocó y Antioquia |
| | Región 10 | Córdoba, Sucre y Bolívar |
| | Región 11 | Atlántico, Magdalena, César y Guajira |
| | Región 12 | San Andrés y providencia |

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, los Mantenimientos de los mismas y las garantías de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-040-01-2021.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Los sistemas fotovoltaicos adquiridos al amparo del Segmento 1 para cualquiera de los Lotes o Capacidades son sistemas llave en mano para la entidad estatal mientras que los elementos adquiridos en el Segmento 2 obedecen únicamente a suministro de los elementos que componen el sistema fotovoltaico y su instalación en caso de ser requerida.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco una vez se haya efectuado la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes y capacidades adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 8** del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la referencia..

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

de Información y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de respuesta a esta solicitud entre **CINCO (5) y DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de respuesta de la solicitud entre las 08:00 de la mañana y las 05:00 de la tarde. En caso tal que la entidad evidencie que la solicitud de información requiere de más tiempo para ser contestada podrá ajustar este tiempo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al momento de generar la solicitud.

Dentro de la Solicitud de Información la Entidad Compradora deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Región en donde será instalado el Sistema Fotovoltaico
- Área que dispone la entidad para instalar el Sistema Fotovoltaico (en metros cuadrados).
- Tipo de instalación a realizar (Si es en techo o si es en Piso).
- Coordenadas geográficas en donde se hará la Instalación (Latitud y Longitud).
- Fotografías mapas o diagramas que la entidad considere necesarios para la elaboración del estudio por parte de los proveedores.
- Indicar el sitio en donde se hará la instalación (si es rural, urbano o mixto).
- Tipo de Proyecto a contratar (i) Generación y consumo de energía, (ii) Generación y almacenamiento de energía y (iii) Generación y devolución al sistema comercial
- Potencia consumida por la entidad estatal en promedio de una hora, en caso tal que el proyecto sea destinado a una Zona no Interconectada la entidad podrá definir un estimado de capacidad a generar por parte del sistema.
- Diagramas unifilares del sistema eléctrico actual de la entidad.
- Tensión y tamaño del transformador que maneja la entidad en la sede en donde quiera instalar el sistema en caso que este que aplique.

De igual forma la entidad podrá aportar la documentación adicional que considere necesaria.

6.3 Una Vez recibidas las respuestas por parte de los Proveedores seleccionar la capacidad de generación de potencia deseada por la Entidad Estatal e iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo para la Capacidad y Lote Seleccionados, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

- (i) Simulador de la Orden de Compra
- (ii) El Presupuesto Oficial para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
- (iii) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.4 En el evento que durante la respuesta del RFI por parte de los Proveedores se establezca la necesidad de realizar alguna adecuación física sobre el área en donde se vaya a instalar el Sistema Fotovoltaico, la Entidad Compradora es responsable de realizar dicha adecuación antes de continuar con el proceso de compra del Sistema

6.5 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.6 En caso de que la entidad compradora realice una solicitud de cotización para el Lote 1 o para el Lote 2 deberá indicar en la solicitud de cotización si el sistema será On-grid (interconectado) u Off-grid (no interconectado) a la red eléctrica actual.

6.7 En caso de que la entidad realice una solicitud de cotización para el Lote 2 deberá indicar cual será la capacidad de almacenamiento del sistema la cual no podrá superar al tope establecido en el catálogo según sea la potencia adquirida.

6.8 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Segmento 1: los tiempos de entrega de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos serán establecidos por la Entidad Compradora una vez sea adjudicada la Orden de Compra de mutuo acuerdo con el Proveedor adjudicado, teniendo en cuenta que por la naturaleza propia de estos sistemas los tiempos pueden variar en función a la capacidad a generar, la región en donde se vayan a instalar y el tipo de proyecto que adquiera la entidad estatal, sin embargo durante la solicitud de información (RFI) los Proveedores deberán dar un estimado de tiempo en el cual estarán en capacidad de instalar el Sistema Fotovoltaico de acuerdo a las necesidades planteadas por la entidad estatal. Dentro del tiempo de instalación se debe tener en cuenta el tiempo de importación que tienen los elementos que componen un Sistema Fotovoltaico. Así mismo es importante manifestar que el tiempo de instalación de estos sistemas no podrá exceder el tiempo de vigencia del presente Acuerdo Marco de Precios.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Segmento 2: los tiempos de entrega para un suministro de elementos de un sistema fotovoltaicos serán acordados de mutuo acuerdo entre la Entidad Estatal y el Proveedor una vez sea adjudicada la Orden de Compra, sin embargo, el tiempo de entrega no puede ser superior a 60 días calendario una vez sea adjudicada la Orden de Compra.

6.9 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.11 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.12 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el “Anexo a la Guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”

Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del 35 de la Ley 2969 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
 - (iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.

- 6.13 Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.
- 6.14 La entidad compradora, en virtud del principio de planeación deberá establecer en los documentos previos, la disponibilidad de recursos, la capacidad financiera y las formas de pago mediante lo cual la entidad contratante podrá asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de la orden de compra, así mismo deberá establecer si la entidad pudiese pactar un pago anticipado o un anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- 6.15 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios o productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a dos (2) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 17**.
- En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación del servicio de suministro de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos con un plazo adicional a la vigencia del





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.16 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para la instalación del sistema fotovoltaico. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional según la Zona que haya indicado la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.
- 6.17 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.18 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.19 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 0.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; es importante mencionar que la entidad compradora deberá tener en cuenta dentro del tiempo de entrega del sistema fotovoltaico el tiempo que implica importar los elementos que componen dicho



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

sistema (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

- 6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 9**.
- 6.22 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de los avances en la instalación del Sistema fotovoltaico, así como los mantenimientos preventivos del mismo durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 6.23 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
- 6.24 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de información dentro del tiempo establecido por la Entidad Compradora siguientes al recibo de esta con la siguiente información:
 - Capacidad estimada que tendrá el Sistema Fotovoltaico para generar potencia en KVa/ efectiva.
 - Simulación entregada por la herramienta de software acreditada para tal fin.
 - Marcas de los elementos implementados para la instalación del sistema (La marcas que fueron habilitadas durante la operación principal).
 - Tiempo estimado de la instalación y puesta en operación del Sistema Fotovoltaico para el Segmento 1.
 - Tiempo estimado de entrega de los elementos del Sistema Fotovoltaico para el Segmento 2.
 - Cualquier adecuación locativa adicional que el proveedor evidencie y que deba realizar la entidad estatal previo a la instalación del Sistema Fotovoltaico.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.
- 7.4 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la **cláusula 17** del presente documento Acuerdo Marco.
- 7.5 El Proveedor debe cumplir con:
- (i) El sistema Fotovoltaico Solicitado en el evento de cotización;
 - (ii) Las especificaciones técnicas de los elementos utilizados para la instalación del Sistema Fotovoltaicos establecidas en el Acuerdo Marco;
 - (iii) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
 - (iv) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco en los Anexo técnicos.
- 7.6 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra.
- 7.7 Facturar de conformidad con la **Cláusula 9**.
- 7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadoras mujeres madres de cabeza de hogar si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.
- 7.9 Incorporar a personal de primer empleo técnico o profesional si obtuvo puntaje por este concepto.
- 7.10 Mantener en su planta de personal el número de empleados en condición de discapacidad si obtuvo puntaje por este concepto.
- 7.11 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.12 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

7.13 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las Capacidades en los Lotes del Segmento 1 y el Segmento 2 donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.12 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 11**.

Cláusula 8 Actualizaciones e inclusiones del Catálogo

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de las solicitudes de actualizaciones del catálogo, así:

8.1. Solicitudes de Actualización de precios

En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos no se modifican. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

8.2. Solicitudes de actualización de marcas o referencias

El Proveedor puede presentar solicitud de cambio de marca o referencia para los elementos que componen un Sistema Fotovoltaico, solo por una vez durante el plazo de duración del Acuerdo Marco. La solicitud deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco. En todos los casos, el Proveedor debe mantener: (i) las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones; (ii) aquellas que le otorgaron puntaje por factor técnico, económico, de industria nacional y por personal con discapacidad; y (iii) el precio, para cada producto para el que requiere el cambio de marca. Si la marca presentada no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones o las ofrecidas en la Operación Principal, Colombia Compra Eficiente negará la solicitud de cambio de marca. Colombia Compra Eficiente actualizará el Catálogo dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Proveedor entregue toda la documentación soporte que permita a Colombia Compra Eficiente determinar la viabilidad de la solicitud de cambio de la marca.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

8.3. Inclusión de nuevos elementos

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo elemento del Sistema Fotovoltaico para el Segmento 2 si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora.

Para hacer la inclusión mencionada se seguirá el siguiente procedimiento:

- (i) Colombia Compra Eficiente define las especificaciones técnicas del nuevo elemento.
- (ii) Colombia Compra Eficiente solicita a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo elemento. El proveedor debe enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
- (iii) Colombia Compra Eficiente fija el precio máximo del elemento revisando las cotizaciones que remitan los Proveedores habilitados para ofrecer el elemento a incluir.
- (iv) Colombia Compra Eficiente revisa la información enviada por los proveedores. Cuando el precio ofrecido por el Proveedor supere el precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, debe preguntar al proveedor si está dispuesto a entregar el elemento por el precio máximo establecido.
- (v) Colombia Compra Eficiente incluye el nuevo elemento en el Catálogo sólo en el caso en que por lo menos tres (3) Proveedores estén en la capacidad de entregarlo.
- (vi) Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir la Capacidad si después de evaluar la información recibida lo considera pertinente

Cláusula 9 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar el precio de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos objeto de órdenes de compra ejecutadas, incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura de venta deberá ser radicada en la dirección y en la forma indicada para tal efecto por la Entidad Compradora.

Forma de Pago según los segmentos:

- a) **SEGMENTO UNO (I):** la Entidad Compradora deberá establecer en los documentos previos la posibilidad de realizar un pago anticipado o un anticipo teniendo en cuenta los montos establecidos para los mismo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (ii) Definida la modalidad (Anticipo o Pago anticipado) por la entidad compradora, el proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora en el caso de haber establecido un Anticipo el amparo de



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

buen manejo y correcta inversión del anticipo además de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo; en el caso de haber establecido un Pago anticipado el Proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora el amparo de devolución del pago anticipado. (iii) La vigencia y el valor amparado son los establecidos por la ley (iv) El pago del saldo será pactado por las partes en la forma que ellos convengan siguiendo los requisitos legales.

Es importante mencionar que una vez la Entidad Compradora reciba a satisfacción el sistema fotovoltaico tendrá treinta (30) días calendario para realizar el pago de la totalidad del sistema. De haberse pactado una modalidad de pago diferente la Entidad Compradora deberá estar al día con el proveedor por cualquier concepto.

- b) **SEGMENTO DOS (II):** El Proveedor deberá facturar de acuerdo con el suministro de elementos para un Sistema Fotovoltaico recibidos a satisfacción, para esto, debe entregar a la Entidad Compradora un reporte detallado de los elementos entregados, este debe ser aprobado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por el supervisor y/o interventor de la Orden de Compra para proceder con el pago.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:

"ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 10 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 10.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 10.5 La no cotización de un proveedor en 5 o más eventos durante el año dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y se proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 10.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 10.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos por mora de la Entidad Compradora.
- 10.8 Entregar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 10.9 Contar con la capacidad de proveer los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos para cada Capacidad, Lote o Segmento en la que presento Oferta y haya resultado adjudicatario.
- 10.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 10.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 10.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 10.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 10.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 10.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por las Entidades Compradoras.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 10.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
- 10.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 10.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 10.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF¹.
- 10.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 10.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.
- Nota:** Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 10.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de los Acuerdo Marco de Precios, pretenda adquirir un Sistema Fotovoltaico o sus elementos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 10.26 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 10.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

¹ Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.28 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 10.29 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.30 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.
- 10.31 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 10.32 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 10.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 10.34 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.35 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.36 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 21**.
- 10.37 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 10.38 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 10.39 Responder dentro del término establecido por la Entidad Compradora el RFI de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de la presente minuta.

II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

- 10.40. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la **Cláusula 17**.
- 10.41. En el caso de establecer en la forma de pago el anticipo o pago anticipado constituir la garantía mencionada en la **Cláusula 9**.
- 10.42. Instalar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos en los tiempos acordados en conjunto con la Entidad Compradora una vez sea adjudicada la Orden de Compra.
- 10.43. Garantizar y cumplir con las condiciones de calidad para cada uno de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por la Entidad Compradora. El proveedor será quien responda por las calidades de los mismos.
- 10.44. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.45. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 10.46. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en las Capacidades. Lotes o Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 10.47. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc.
- 10.48. Informar a la Entidad Compradora cuando los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos estén disponibles para la puesta en marcha.
- 10.49. Garantizar la oportuna y correcta realización de los Mantenimientos preventivos de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, en coordinación con la entidad compradora.
- 10.50. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico del pliego de Condiciones.
- 10.51. El Proveedor deberá entregar a la Entidad compradora las garantías de fábrica de todos los elementos que componen los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones transversales del Pliego de Condiciones.
- 10.52. Coordinar con la Entidad Compradora a través del supervisor las fechas y actividades de los mantenimientos preventivos, previa programación, las cuales deberán ser realizadas mínimo **UNA (1) VEZ** cada seis meses por un término de dos años.
- 10.53. El Proveedor deberá contar mínimo con un enlace destinado a la Entidad Compradora para resolver dudas, desde el aspecto administrativo, financiero y operativo.
- 10.54. Contar poner a disposición de la entidad los canales de comunicación respectivos (teléfonos fijos, celulares, correos, plataformas, etc.) a efectos de contar con un enlace constante 8x5 mediante el cual se pueda garantizar la debida atención a requerimientos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Transversales del Pliego de Condiciones.
- 10.55. Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico así como de los mantenimientos preventivos que se generen, durante el tiempo de ejecución de la orden de compra.
- 10.56. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.
- 10.57. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: A) Incentivo de primer empleo. El Proveedor deberá mantener durante toda la vigencia de la Orden de Compra la o las personas en condición de primer empleo para la instalación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos. Para verificar el cumplimiento de la presente obligación, el proveedor deberá aportar a la supervisión de la Orden de Compra cuando le sea requerido lo siguiente: El reporte del Sistema Fosyga, SISPRO u otro medio que acredite que cada persona vinculada tiene provisión de primer empleo. En caso de que le sean adjudicadas múltiples Órdenes de Compra durante la vigencia del acuerdo marco de precios deberá contar con al menos una persona en condición de primer empleo por cada Orden de Compra adjudicada y deberá ser mantenida durante la vigencia de la orden de compra. B) Mujeres cabeza de familia - El Proveedor deberá mantener durante toda la vigencia del Acuerdo Marco la cantidad de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- mujeres cabeza de familia vinculadas. Para verificar el cumplimiento de la presente obligación, el proveedor deberá aportar a la supervisión de la orden de compra cuando le sea requerido lo siguiente: Declaración juramentada, , de cada mujer cabeza de familia vinculada, en la que acredite tal condición, la planilla de aportes parafiscales que refleje el total de empleadas vinculadas laboralmente u otra modalidad de contratación.
- 10.58. En caso de haber adquirido puntaje por capacitaciones el proveedor deberá coordinar con la entidad estatal la programación de dichas capacitaciones, las cuales deberán ser dictadas durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.59. Reportar de manera trimestral a Colombia Compra eficiente por medio de la listas de asistencia firmadas por el supervisor de la orden de compra las capacitaciones realizadas a las entidades estatales para las ordenes de compra que le hayan sido adjudicadas en caso de haber adquirido puntaje por este criterio durante la operación principal.
- 10.60. Cumplir con todas las actividades descritas en la Cláusula 7
- 10.61. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales.
- 10.62. Cumplir con el cronograma de instalación del sistema Fotovoltaico pactado entre la Entidad Compradora y el Proveedor una vez haya sido adjudicada la Orden de Compra.
- 10.63. Entregar los elementos del Sistema Fotovoltaico adquiridos en el Segmento 2 de acuerdo al tiempo de entrega establecido entre la Entidad Compradora y el Proveedor, este tiempo no podrá ser superior a 30 días Calendario.
- 10.64. Entregar a la entidad compradora una vez haya sido adjudicada la Orden de Compra tanto para el Segmento 1 como para el Segmento 2 las fichas técnicas y las certificaciones RETIE de los elementos del Sistema Fotovoltaico que serán entregados para la ejecución de la misma. Las fichas técnicas deben permitir a la Entidad Compradora verificar que los elementos entregados cumplen con las características mínimas técnicas definidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones. El certificado RETIE debe permitir a la Entidad Compradora verificar que los elementos aportados cumplen con dicha norma al momento de la adjudicación de la Orden de Compra razón por la cual dicho certificado deberá estar vigente al momento de su presentación y deberá contener la marca y la referencia del elemento entregado.

Cláusula 11 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

- 11.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-040-01-2021**.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 11.3 En el caso en que la Entidad compradora haya estipulado en sus documentos previos un Anticipo o Pago Anticipado, la Entidad compradora deberá tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías del buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado.
- 11.4 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer el presupuesto que será utilizado para la compra de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos al amparo del acuerdo marco. Así como el establecimiento de la necesidad para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos.
- 11.5 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 11.6 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.7 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 11.8 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.9 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 11.10 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 11.11 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 11.12 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 11.13 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 11.14 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 11.15 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 11.16 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 11.18 Realizar el Proceso por presunto incumplimiento contractual y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 11.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 11.20 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 9** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 11.21 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 11.22 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 11.23 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 11.24 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.26 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 11.27 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 11.29 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.30 En el evento en que se requiera realizar intervenciones locativas en el área donde se pretenda instalar el sistema fotovoltaico, la Entidad Compradora deberá realizar toda la labor para que el proveedor pueda iniciar con las actividades pertinentes para la instalación del Sistema Fotovoltaico, la Entidad Compradora no podrá lanzar un evento de cotización hasta que no haya realizado dichas adecuaciones.
- 11.31 Revisar, verificar y analizar que las condiciones de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- 11.32 Realizar el correcto manejo de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 11.34 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- 11.35 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Sistemas o elementos de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos.
- 11.36 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 11.37 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 11.38 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 11.39 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 11.40 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.41 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 11.42 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 11.43 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 11.44 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 11.45 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 11.46 Recibir los sistemas o elementos de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos.
- 11.47 Programar con oportunidad las labores de mantenimiento preventivo que sean identificadas, y coordinar dicha labor con el Proveedor, las cuales deberán ser realizadas mínimo una vez cada semestre para garantizar las condiciones técnicas mínimas requeridas para la operación, durante los dos años de acompañamiento que tendrá la Entidad Compradora una vez haya sido entregado el Sistema Fotovoltaico.
- 11.48 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 11.49 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 11.50 Crear la solicitud de información RFI previa a la creación del evento de cotización de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del presente documento.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.51 Cumplir con las Condiciones Transversales del Pliego de Condiciones en las cuales se encuentre vinculado.
Verificar las fichas técnicas aportadas por el Proveedor adjudicado para los elementos del sistema fotovoltaico y la certificación de RETIE. La Entidad deberá verificar que la ficha aportada por el Proveedor cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del Pliego de condiciones. El certificado RETIE debe estar vigente y debe contener la marca y referencia del elemento aportado por el Proveedor.
- 11.52 Verificar por el cumplimiento de las capacitaciones entregadas por lo los proveedores en caso de que haya sido adjudicada una orden de compra a un proveedor que haya adquirido puntaje por este criterio durante la operación principal.

Cláusula 12 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 12.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 12.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 12.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 12.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 12.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 12.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 12.9 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 12.10 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.
- 12.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.12 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 13 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

El acuerdo marco tendrá plazo de **30 meses** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por máximo **un (1) año más**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga del Acuerdo, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **dos (2) Proveedores por cada Capacidad del Segmento 1 y dos (2) Proveedores para el Segmento 2** aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional cubra el tiempo de instalación y los **DOS (2) AÑOS** posteriores a la entrega del Sistema, tiempo durante el cual el Proveedor acompañará a la Entidad Compradora y programará los mantenimientos preventivos del Sistema Fotovoltaico adquirido y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 17**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Capacidades de los Lotes del Segmento 1 o el Segmento 2 del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores de la Capacidad del Lote o Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para la Capacidad del Lote o Segmento.

La vigencia mínima de las Órdenes de Compra adjudicadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios para el Segmento 1 tendrán una vigencia de mínimo dos años contados a partir de la entrega del Sistema Fotovoltaico tiempo en el cual el Proveedor acompañará a la Entidad Compradora y programará los mantenimientos preventivos del Sistema Fotovoltaico adquirido.

Cláusula 14 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 15 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
- o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 28**

Cláusula 16 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

de cumplimiento, por el valor, amparos (Cumplimiento del Contrato) y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 1

| Segmento | Lote | Capacidad de potencia efectiva que generará el Sistema (KW/hora) | Valor de la Garantía | Vigencia |
|------------|--|--|-------------------------------|---|
| Segmento 1 | Lote 1 Generación y consumo | 61 a 70 | \$ 31.594.018 <i>de pesos</i> | Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más |
| | | 71 a 80 | \$ 31.594.018 <i>de pesos</i> | Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más |
| | | 81 a 90 | \$ 31.594.018 <i>de pesos</i> | Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más |
| | Lote 3 Generación y devolución a la red comercial | 11 a 20 | \$ 31.594.018 <i>de pesos</i> | Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más |
| | | 21 a 30 | \$ 31.594.018 <i>de pesos</i> | Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 2

| Amparo | Valor | Vigencia |
|---------------------------|---------------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato | \$1.015.522.005 <i>de pesos</i> | Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS**. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---------------------------|-------------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 10% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

NOTA 2: En el evento en que una Entidad Compradora establezca un anticipo o pago anticipado de la Orden de Compra el Proveedor deberá constituir los amparos correspondientes para los mismo establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 10** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 10** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 19** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 10** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 10** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

| | | | |
|---|---|---|-------------------------------|
| COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | | PROVEEDOR 1. GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S | |
| Nombre: | Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez | Nombre: | Nohemí Carreño Ortiz |
| Cargo: | Subdirector de Negocios | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 7 No 26 - 20 | Dirección: | CARRERA 24 # 63-35 B. PARNASO |
| Teléfono: | 7956600 | Teléfono: | 1 469 3528 |
| Correo electrónico: | agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co | Correo electrónico: | gimecolsolar@gmail.com |
| PROVEEDOR 2. SAUFER SOLUCIONES LTDA | | PROVEEDOR 3. CONSORCIO COLOMBIA SOLAR | |
| Nombre: | Luis Alejandro Ruge Jiménez | Nombre: | Jorge Eduardo García Pérez |
| Cargo: | Representante Legal | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Parque Industrial San Jorge Calle 2 N° 18-93 Manzana P5, Bodega 50 – Mosquera, Cundinamarca | Dirección: | CLL 93 No. 18-81 PISO 6 |
| Teléfono: | 313 293 3757 -892 8058 | Teléfono: | 3202715634 |
| Correo electrónico: | ssoluciones@saufer.com.co | Correo electrónico: | Jgarcia@globalem.co |
| PROVEEDOR 4. HERSIC INTERNACIONAL S.A.S. | | PROVEEDOR 5. UT INGEVALLE SOLGER AMP 040-01-2021 | |
| Nombre: | John Fredy Hernández Varela | Nombre: | Diego Escobar Sánchez |
| Cargo: | Representante Legal | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Calle 41 # 75-35 Laureles, Medellín | Dirección: | CALLE 20 No. 83-31 |
| Teléfono: | 300 8950687 | Teléfono: | 314-8887794 |
| Correo electrónico: | procedimientos@hersic.com | Correo electrónico: | negociosingev@gmail.com |
| PROVEEDOR 6. DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.-DEINTEKO S.A.S.- | | PROVEEDOR | |
| Nombre: | Elkin Mauricio Sepúlveda Castillo | Nombre: | |
| Cargo: | Representante Legal | Cargo: | |
| Dirección: | CARRERA 28B No 66-77 PISO DOS | Dirección: | |





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

| | | | |
|---------------------|------------------------|---------------------|--|
| Teléfono: | 3227824742 | Teléfono: | |
| Correo electrónico: | comercial@deinteko.com | Correo electrónico: | |
| | | | |

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-040-01-2021** y sus anexos.
- 30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.
 - Condiciones transversales

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

33.1. Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

33.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-040-01-2021**.

| | | Firma |
|-------------------------|---|-------|
| Elaboró: | Juan Sebastián Cárdenas Hernández- Estructurador Mónica Sáenz - Abogada | |
| Revisó: | Oscar Hernando Sánchez Gestor Subdirección de Negocios | |
| Aprobó: | Oscar Hernando Sánchez Gestor Subdirección de Negocios | |
| Aprobación Subdirector: | Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios | |
| Fecha de elaboración: | Según elaboración del documento en la parte introductoria. | |

